

## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2022, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES GANADEROS**

Examinada la iniciativa del Director General de Ganadería, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos, y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), dedica la sección 5ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos.

**Segundo.** En la Ley 6/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2022 (BOC nº 269 de 31/12/2021), está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16).

**Segundo.** El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 destina un incremento de los fondos destinados a España por importe de 3.118.080,00 de euros y establece en su artículo 1 la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). El período transitorio 2021-2022 constituye una ampliación del período de programación actual, por lo que los instrumentos de aplicación de los fondos FEADER transición y FEADER EURI seguirán siendo los actuales programas de desarrollo rural 2014-2020.

**Tercero.** A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.** Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) Las personas integrantes del Comité de Valoración ante el que deberá exponerse oralmente el "Plan Empresarial" presentado por el joven, según letra g) del apartado 1 del artículo 32 de las bases, a los efectos de llevar a cabo la valoración a que se refiere el apartado 3 del artículo 63 de las bases. Dicha designación deberá llevarse a cabo en la forma exigida en dicho precepto, y por razones de economía y simplificación se designa un único Comité de Valoración que asumirá las funciones ya señaladas en la letra g) del apartado 1 del artículo 32 y en el apartado 3 del artículo 63 de las bases.

b) El modelo normalizado de solicitud que incluirá, por exigencia de las letras b), d) y e) del apartado 2, del artículo 32 de las bases reguladoras, los modelos normalizados de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las en las letras b), h), j) y p) del apartado 1, del artículo 32, a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de los compromisos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras e), f), g), i), k), l), m), n) y ñ), del citado apartado 1 del artículo 32 a que se refiere las mismas. Asimismo incluirá por exigencia de la letra b) del apartado 2 del mismo precepto, la memoria de objetivos para lograr la capacitación y competencia profesional adecuada.

c) El modelo del plan empresarial, letra c) del apartado 2 del artículo 32 de las bases.

d) La aprobación de los módulos de coste máximo para la valoración de la cuantía incrementada de la subvención según se dispone en el apartado b) 1) del artículo 33.2 de las bases.

e) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio del Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto por un importe de TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02. P.I. 15700026 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1", distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2022: 141.750.00 €.
- Anualidad 2023: 173.250,00 €.





**Segundo.** Convocar para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos previstas en la sección 5ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº186, de 23.09.2016).

**Tercero.** 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02. P.I. 15700026 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1 ", distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2022: 141.750,00 €
- Anualidad 2023: 173.250,00 €

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (1.785.000,00 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Cuarto.** Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo I de esta Orden, que será accesible a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinto.** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.** Aprobar los siguientes documentos:

- a) El modelo de Plan empresarial, el cual figura en el anexo II de esta orden
- b) Los módulos de coste máximo para inversiones realizadas por jóvenes ganaderos los cuáles figuran en el anexo III.

**Séptimo.** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.





**Octavo.** Designar las personas titulares y suplentes del Comité de Valoración encargado de valorar la exposición oral de los planes empresariales y de las solicitudes de las subvenciones:

Presidente:

Titular: Don Jesús Manuel Jiménez Mesa (Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera)

Suplente: Doña Silvia Moreno Puy (Jefa de Sección)

Vocales:

Vocal 1º.

Titular: Doña Silvia Moreno Puy (Jefa de Sección), salvo que actúe como presidente suplente

Suplente: D. Alejandro Escuder Gómez (Técnico veterinario)

Vocal 2º.

Titular: Don Juan Rito Tacoronte Pérez (Técnico veterinario)

Suplente: Don Francisco Félix Hernández Cabrera (Jefe de Sección)

Vocal 3º.

Titular: Doña Raquel Noemí González López (Técnica veterinaria)

Suplente: Doña Juana María Benítez Armas (Técnica veterinaria)

Secretario/a:

Titular: Doña Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control)

Suplente: Dña. Katiana Zabala Reyes (Técnico de Gestión, Servicio Jurídico-Económico y de Control).

**Noveno.** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**

**Alicia Vanoostende Simili**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 03/06/2022 - 10:44:58
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 050B6WLo2Tgx5T7ZOGLb-BG0uAYF01AS7	 
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2022 - 10:49:57	